

RESOLUCIÓN NÚMERO 0053
21 MARZO 2025

"Por la cual se fija fecha de cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Corinto (Cauca)"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVINDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 2.1.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que la sección 8 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta los procesos de postulación, asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda urbano que otorga el Fondo Nacional de Vivienda, para la atención de hogares que han perdido la vivienda o esta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia

Que en el marco de las normativas que rigen la atención de eventos del país, Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de manera complementaria según los Decretos de Calamidad Pública No. 059 del 8 de noviembre de 2017 del Municipio de Corinto de manera conjunta con la normatividad vigente que rige la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se ratificó el marco de actuación requerido para la identificación de los beneficiarios que podrán acceder a soluciones habitacionales urbanas en el municipio de Corinto (Cauca).

Que en desarrollo del convenio nro. 9677-PPAL001-859-2017, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Fiduprevisora y el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, suscrito para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la declaratoria de situación de calamidad pública del municipio de Corinto-Cauca de conformidad con el Decreto Municipal 059 del 8 de noviembre de 2017, se hizo necesario abrir convocatoria para la postulación de los hogares.

Que mediante la Resolución nro. 0018 de febrero 19 de 2025, Fonvivienda abrió la convocatoria para aquellos hogares que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Damnificados (RUD) y que cumplan con los demás requisitos legales establecidos para la asignación del subsidio familiar de vivienda urbana del siguiente proyecto:

Departamento	Municipio	Proyecto	No. Viviendas
Cauca	Corinto	Urbanización Villa Paz	02

Resolución No.0053 21 MARZO 2025

"Por la cual se fija fecha de cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Corinto (Cauca)"

Que, teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico del 13 de marzo de 2025, el municipio de Corinto - Secretaría de Planeación municipal, solicitó el cierre de convocatoria a partir del 14 de marzo de 2025 y el tiempo de convocatoria que se otorgó a los hogares para postulación al subsidio familiar de vivienda urbana de los hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Corinto (Cauca) fue el suficiente, se hace necesario cerrar la postulación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como fecha de cierre de convocatoria para el subsidio familiar de vivienda urbana de los hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Corinto-Cauca, debidamente registrados en el Registro Único de Damnificados-RUD de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el **21 de marzo de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz FNGRD-Fiduprevisora y a la Secretaría de Planeación Municipal de Corinto.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 MARZO 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Elaboró:

Francisco Figueroa
Contratista
SSFV

Revisó:

Maria Fernanda Merlano
Contratista
SSFV

Jackeline Diaz Martinez
Subdirectora SSFV (E)

Juan Diego Díaz
Abogado Contratista C-400
DIVIS-FONVIVIENDA

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora (E)
DIVIS